



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIONES  
DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 SEP 2022

R. EX. Nº 1956

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 72, de fecha 27 de enero de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, Nº 114, Nº 123 y Nº 125, ambos de 2019, y Nº 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso final del artículo 5º de la ley 20.434 establece que se considerará que la concesión de acuicultura se encuentra en un área de uso incompatible con la acuicultura, conforme al criterio de incompatibilidad fijado mediante la zonificación del borde costero, cuando quede emplazada en un sector que sea declarado por la Subsecretaría como una franja de distancia obligatoria entre agrupaciones de concesiones o de macrozonas por razones sanitarias, y con el solo mérito del acto que así lo establezca.

Que en virtud del artículo 14 letra e) del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá rechazar una solicitud de concesión de acuicultura cuando el sector solicitado se encuentra en un área definida de uso incompatible con la acuicultura en virtud de la zonificación del borde costero de conformidad con el artículo 67 la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesiones de acuicultura que se ubican dentro de una franja de distancia obligatoria y, en consecuencia, en un área incompatible con el ejercicio de la acuicultura, por lo que deben ser rechazadas.

**RESUELVO:**

1.- Recházanse las solicitudes de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 20.434, artículo 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 letra e) del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud Nº 205111461, presentada por Salmones Ice-Val Limitada, R.U.T. Nº 78.587.260-6, con domicilio en Puerto Vespucio Nº 9675, Pudahuel, Santiago.
- 2) Solicitud Nº 205111136, presentada por Ariel Ernesto Pavez Rubio, R.U.T. Nº 13.768.596-5, con domicilio en Manuel Rodríguez Nº 871, Villa Italia, San Antonio.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcríbese copia de esta resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1956**  
de esta Subsecretaría, recházanse las solicitudes individualizadas en la resolución extractada, y publicada íntegramente en [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en virtud del artículo 5° de la ley 20.434, artículo 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 letra e) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Valparaíso, **26 SEP 2022**

